G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número: DISPO-2021-110-GDEBA-DAPMDAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: 22500-1275/18

VISTO el expediente Nº 22500-1275/18 mediante el cual se solicita la renovación de la Sala de Extracción y Acopio de Miel perteneciente a KHALIL SAMI TANIOS, conforme a la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios Nº 939/03, y

CONSIDERANDO:

Que obra solicitud de renovación de KHALIL SAMI TANIOS, con domicilio legal en calle Moreno N ° 685 de la localidad Santa Lucia y partido de San Pedro, en su carácter de propietario de la Sala de Extracción y Acopio de Miel sita en la calle Moreno N° 685, Circunscripción XIX, Sección A, Manzana 25, Parcela 18 de la localidad Santa Lucia y partido de San Pedro;

Que obra la documentación requerida para obtener dicha renovación y habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en la Resolución del Ex Ministerio de Asuntos Agrarios Nº 939/03, para la inscripción y habilitación del mencionado establecimiento;

Que la Dirección Apícola no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 15164, y los Decretos Nº 75/20 y Nº 3963/10;

Por ello,

EL DIRECTOR APICOLA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar en el Registro Provincial de Establecimientos Procesadores y Fraccionadores de Productos Apícolas de esta Dirección a la Sala de Extracción identificada como SEF-B-51298 con **Vencimiento el dia 16 de junio de 2023** y Acopio identificada como PBA-A-20-18780019-7 con **Vencimiento el día 16 de noviembre de 2022**, sita en la calle Moreno N° 685, Circunscripción XIX, Sección A, Manzana 25, Parcela 18 de la localidad Santa Lucia y partido de San Pedro, en Carácter de propietario del establecimiento a cargo de KHALIL SAMI TANIOS, con domicilio legal en calle Moreno N° 685 de la localidad Santa Lucia y partido de San Pedro.

ARTÍCULO 2°. Renovar el funcionamiento del establecimiento, denominado como Sala de Extracción y Acopio de Miel mencionada en el artículo 1º. Comunicar que la habilitación tendrá vigencia previa presentación del pago de las tasas correspondientes conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de acciones legales pertinente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección Apícola. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GUARDIA LOPEZ Ariel Rodrigo
Date: 2021.06.16 14:54:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Ariel Guardia Lopez
Director
Dirección Apícola
Ministerio de Desarrollo Agrario

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.06.16 14:55:04 -03'00'